



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NOTA 1

[REDACTED]
VS
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL
EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-076/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1680/2017

Ciudad de México, a 04 de abril del 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED] contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito sin fecha, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 03 de marzo de 2017, el representante legal de la empresa [REDACTED] personalidad debidamente acreditada en autos, interpuso inconformidad en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR006-E63-2017, celebrada para la adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías régimen ordinario e IMSS-PROSPERA para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Puebla, para el periodo comprendido de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017. -----
- 2.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 31 de marzo de 2017, el representante legal de la empresa [REDACTED], por así convenir a sus intereses, se desistió de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa el día 03 de marzo de 2017, en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR006-E63-2017. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



- II.- En atención al contenido del escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 31 de marzo de 2017, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR006-E63-2017, celebrada para la adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías régimen ordinario e IMSS-PROSPERA para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Puebla, para el periodo comprendido de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017; por lo tanto se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 31 de marzo de 2017, por el cual el representante legal de la empresa [REDACTED] se desiste de la inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR006-E63-2017, celebrada para la adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías régimen ordinario e IMSS-PROSPERA para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Puebla, para el periodo comprendido de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED] se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 31 de marzo de 2017, lo siguiente: *"Por medio del presente y por convenir a los intereses de mi mandante solicito el desistimiento del recurso de inconformidad presentado ante este H. Órgano el día 3 de marzo de 2017, en contra del fallo de 24 de febrero de 2017 de la licitación pública mixta Nacional LA-019GYR006-E63-2017 de febrero de 2017... Por lo expuesto y fundado a esta H. Autoridad pido: ÚNICO.- Dictar acuerdo en el que esta H. Autoridad emita acuerdo en el cual tenga por desistido de la presente instancia de inconformidad a mi mandante..."*; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-076/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1680/2017

- 3 -

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED], acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 113,723 de fecha 10 de noviembre de 2011, expedida ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. -----

NOTA 1

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa [REDACTED] no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL, NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ---

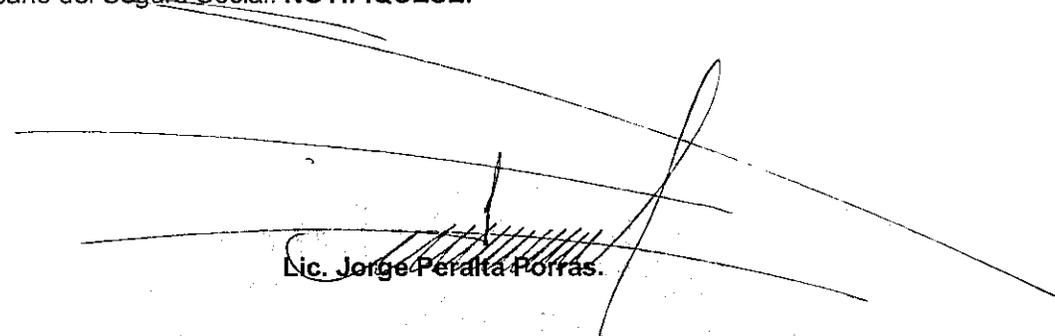
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a **sobrescribir** la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación estatal en Puebla del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR006-E63-2017, **por desistimiento** del representante legal de la empresa [REDACTED] en su carácter de inconforme. -----

SEGUNDO.- Respecto a la solicitud de devolución de documentos efectuada por el representante legal de la empresa [REDACTED] devuélvase la copia certificada del Instrumento Notarial número 113,723 del 10 de noviembre del 2010, expedida por el Notario Público número 17 en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, previo cotejo de la misma con la copia simple del Instrumento Notarial que obra en autos del expediente en que se actúa. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----



Lic. Jorge Peralta Porras.

NOTA 2

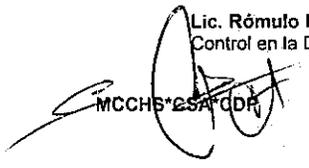
Para: C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa [REDACTED] Dr. Rafael Lucio Edificio 103 a-5 Andromeda, Departamento 503, Colonia doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

L.C.P. Sergio Martínez Cedillo.- Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social. Calle 5 de Febrero Oriente 107, Col. San Felipe Hueyotlipán, Puebla, Puebla, México; C.P. 72030. Tel. (0122) 22-86-56-40, Fax (0122) 22-88-12-04

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p.- Dr. Enrique Doger Guerrero. Titular de la Delegación Estatal en Puebla.- 4 Norte 2005, Col. Centro, Puebla, Puebla, México, C.P. 72000. Teléfono (0122) 22-46-39-31 y (0122) 22-42-45-20 Ext. 61100, Fax (0122) 22-42-36-90

Lic. Rómulo Roberto García Santillán.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Delegación Estatal en Puebla en el Instituto Mexicano del Seguro Social.



MCCHS*ESA*DDR

NOTA 1